Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 91/2017.

Asunción, 11 de enero de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 91/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICO - ECONÓMICO Y AMBIENTAL Y DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DEL PROYECTO DE LA REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON" ID N° 334787,** cuyo acto de recepción y apertura de ofertas se realizó el 04 de diciembre de 2017, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

1. CONSORCIO 3G
2. CONSORCIO VISTA ALEGRE
3. INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.
4. CONSORCIO TCI
5. CONSORCIO CC
6. CONSORCIO TIE
7. CONSORCIO ELCIN
8. CIALPA S.A.

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaria del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de

Ing. IGNACIO GÓMEZ N. Director de Vialidad M.O.P.C.

Ing. Miguel Ángel Solís B. Director Adjunto Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano Director Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

ADC GUSTAVO GÓMEZ GÓMEZ Dpto. de Asesoramiento Contractual D.A.J. - M.O.P.C.

Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 2079 de fecha 11 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo del Abg. Jesús Silveira, dice (sic):

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en la sala de capacitaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 04 de diciembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el pliego de bases y condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean revisar las ofertas".

- ***Memorándum SCEO N° 1422/2017**, del 04 de diciembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) ***CONSORCIO 3G [Geocon SA Consultora (80014598-4) – Consultora Guaraní SA (80016063-0) GEPG SA (80057049-9)]***
2) ***CONSORCIO VISTA ALEGRE [Consultora Paraguaya SA (CONSULPAR SA) (80001382-4) – SERVINGCI SRL (80001155-4)]***
3) ***INGENIERIA DE SERVICIOS SA (RUC N° 80001293-3)***
4) ***CONSORCIO TCI [Ingenieros Consultores de Estudios y Proyectos SA (INTEC SA) (RUC N° 80028398-8) – Técnicos Consultores SA (TECNICON SA) (80039111-0) Consultores de Ingeniería Vial (CIVIAL SRL) (80000126-5)]***
5) ***CONSORCIO CC [Centro de Asesoramiento Empresarial Multidisciplinario Sucursal Paraguay (CAEM SPY) (RUC N° 80051887-0) - Consultora de Memorias y Cómputos SA (COMYCSA) (RUC N° 80010826-4)]***
6) ***CONSORCIO TIE [Tecnodinámica SRL (RUC N° 80003821-5) - Ingeniería y Consultoría de Calidad SA (ICASA) (RUC N° 80034174-0) – Electropar Ingenieros Consultores SRL (RUC N° 80002004-9)]***
7) ***CONSORCIO ELCINC [ELC-Electroconsult del Paraguay SA (RUC N° 80001737-4) – Inconpar SA (RUC N° 80036675-1)]***
8) ***CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA) (RUC N° 80012868-0)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- *SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL*

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados se ha constatado la falta de presentación del documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, "certificado de cumplimiento tributario" por parte de un integrante del Consorcio TCI: TECNICON SA.

En concordancia con lo dispuesto en al artículo 59[1], del decreto reglamentario 2051/03, se ha solicitado al Consorcio TCI, por Nota DAPC N° 18/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, que remita el documento faltante. Y, en fecha 11 de diciembre del corriente, por expediente MEU N° 51306/17, el representante legal del Consorcio TCI presenta el documento que le fuera requerido, luego del análisis correspondiente del mismo, se informa que la empresa cumple con lo solicitado en el PBC.

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N. Director de Vialidad M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solís B. Director Adjunto Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano Director Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Abg. Jesús Silveira Dpto. de Asesoramiento Contractual D.A.J. - M.O.P.C.

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.*

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla "ANEXO" que se adjunta al presente.*

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY N° 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda con respecto al estado de los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia, corroborando que un representante de la firma Geocon SA (integrante del Consorcio 3G), el Presidente de ELC-Electroconsult del Paraguay SA (integrante del Consorcio Elcinc) y el Presidente de Consultora de Ingeniería Alto Paraguay SA figuran como docentes de la Universidad Nacional de Asunción.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626/00 de la Función Pública, artículo 2°: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide a los mismos participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Así también, se informa que los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas y consorcios participantes no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I Carta de invitación, Sección II – Instrucciones para los Consultores (incluyendo la Hoja de Datos), esta dependencia sugiere ***proseguir*** *de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.*

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solís B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

ABG. QUINTIN ARIO GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

II. **Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.**

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET N° 396 de fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, el C.P. Carlos Alfonso y el Sr. Justo Corvalán, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION Instrucciones para los Consultores; Punto ii) Capacidad Económica y Financiera; Sub Ítems: 1.*** *Facturación Media Anual;* ***2.*** *Coeficiente de Liquidez;* ***3.*** *Coeficiente de Solvencia; Páginas N° 16 y 17 del PBC. Capacidad Económica y Financiera: se evalúa bajo el sistema Cumple/ No Cumple, siguiendo los siguientes criterios:*

1. Facturación Media Anual: *Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a Gs. 900.000.000 (guaraníes Novecientos millones).*

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance) correspondientes a servicios de consultoría ejecutadas por el oferente

En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio.

2. Coeficiente de Liquidez: *Activo corriente / pasivo corriente ≥ 1,10 (uno con diez) con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2014, 2015, 2016) (*).*

3. Coeficiente de Solvencia: *Activo total / Pasivo total ≥1,50 (uno con cincuenta) con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2014, 2015, 2016) (*).*

En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los Integrantes del Consorcio debe cumplir con los Indicadores Financieros estipulados.

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los últimos tres años (2014, 2015 y 2016), solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el Criterios de Puntuación.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Ángel Solís B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Dpto. de Asesoramiento
D.A.J. - M.O.P.C.

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ en promedio (= ó > 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA en promedio (= ó > 1,50)	VOLUMEN ANUAL DE FACTURACION (igual o mayor a Gs. 900.000.000)	CRITERIOS
1.-	**CONSORCIO 3 G** GEOCON S.A. CONSULTORA CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES GEPG S.A.	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	Cumple
2.-	**CONSORCIO VISTA ALEGRE** CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR S.A.) SERVINGCI S.R.L.	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple
3.-	**INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. (INGSER)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4.-	**CONSORCIO TCI** TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A.) CONSULTORES DE INGENIERIA VIAL (CIVIAL S.R.L) INTEC INGENIERIA S.A.E (INTEC S.A.)	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	Cumple
5.-	**CONSORCIO CC** CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO - CAEM SPY CONSULTORA MEMORIAS Y CÓMPUTOS S.A. (COMYCSA)	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple
6.-	**CONSORCIO T.I.E** ELECTOPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L TECNO DINÁMICA S.R.L INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	Cumple
7.-	**CONSORCIO ELCINC** ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. (INCONPAR)	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple
8.-	**CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

1. ***FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*
2. ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*
3. ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorándum UEP FONPLTA N° 15/2018 en fecha 05 de enero de 2018, evaluado y suscripto por el Ing. René Peralbo, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

I. INTRODUCCIÓN

En el presente informe se expone el resultado de las evaluaciones de las propuestas presentadas por los oferentes participantes en el LLAMADO MOPC N° 91/2017. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICO - ECONÓMICO Y AMBIENTAL Y DISEÑO FINAL DE

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solís B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

INGENIERÍA DEL PROYECTO DE LA REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON. ID N° 334.787.

El aviso de la invitación para la presentación de la Propuesta Técnica y Económica, fue publicado en el Portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas

II APERTURA DE PROPUESTAS

El 04 de diciembre del 2017, en el 5to piso del Edificio Central, Departamento Técnico del Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esq. Alberdi, se procedió a la apertura del Sobre que contiene la Propuesta del Oferente participante.

Los oferentes que presentaron propuesta:

1. *CONSORCIO 3G*
2. *CONSORCIO VISTA ALEGRE*
3. *INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.*
4. *CONSORCIO TCI*
5. *CONSORCIO CC*
6. *CONSORCIO TIE*
7. *CONSORCIO ELCIN*
8. *CIALPA S.A.*

III EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación de las propuestas técnicas se realizó sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos conforme se indica en el Numeral 5.2(a) de la "Sección 2: Instrucciones para los Consultores", de la Solicitud de Propuestas, cuyo resumen se detalla a continuación:

Factores	*Puntaje*	
	Parcial	**Total**
Experiencia de los Consultores Pertinente a las Tareas		***25***
• Experiencia General	5	
• Experiencia Especifica	20	
Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuesto en respuesta a los Términos de Referencia		***5***
• Interpretación de los Términos de Referencia	2	
• Cronograma de Actividades	1	
• Organización	1	
• Cronograma de Asignación de Personal	1	
Calificación del personal profesional clave y competencia para el trabajo		***70***
• **Área Gerencial**		
- Director del Servicio	7	
- Coordinador del Servicio	14	
• **Profesionales y Especialistas**		
Especialista en Diseño Geométrico Vial	5	
Especialista en Geología y Geotecnia	6	
Especialista en Hidrologia e Hidráulica	6	
Especialista en Pavimentos	10	
Especialista en Estructuras	6	
Especialista Ambiental	4	
Especialista en Transito	4	
Especialista en Catastro	4	
Especialista en Economia	4	
Total		**100**

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

El Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (75) setenta y cinco puntos. Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados al criterio (5) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo. Igualmente deberá cumplir con los criterios de Capacidad Legal y Capacidad Económica y Financiera.

El puntaje total sobre los criterios de: Experiencia General y Específica de la Firma y/o Consorcio, Metodología, Cronograma de Actividades y Organización y Capacidad para la Prestación del Servicio:

N°	FIRMAS Y/O CONSORCIOS	Puntaje Total
1	CIALPA	99.84
2	CONSORCIO VISTA ALEGRE	99.78
3	CONSORCIO ELCIN	99,42
4	CONSORCIO TIE	99,36
5	CONSORCIO TCI	99,32
6	CONSORCIO CC	99,32
7	INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.	99,22
8	CONSORCIO 3G	98,98

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica se adjuntan a la presente como ***ANEXOS****, siendo estos los siguientes:*

ANEXO I: *Experiencia Similar de la Firma y/o Consorcio*
ANEXO II: *Metodología, Cronograma de Actividades y Organización.*
ANEXO III: *Capacidad para la Prestación del Servicio.*
ANEXO IV: *Resumen de Puntajes Totales*

El criterio del análisis de precios ofertados según resolución de la DNCP, no se aplica para este llamado ya que el sistema está basado en presupuesto fijo y los oferentes se comprometen a realizar el estudio por el monto indicado en las Hoja de Datos de la Sección 2, por lo no presentan Propuesta de Precio.

Asimismo se menciona que de conformidad al ítem 6.1 "Invitación al Oferente seleccionado a ajustar los términos del Contrato", de la Sección 2: Informaciones para los Consultores, el Oferente seleccionado deberá ser invitado por la Convocante para discutir y ajustar los puntos del contrato.

CONCLUSIONES:

Que, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Instrucciones para los Consultores - Hoja de Datos numeral 1, el método de selección del presente proceso es: **Sistema Basado en Presupuesto Fijo (SBPF).** Al respecto, la Sección 2 – cláusula 5.8 expresa: *En el caso de selección cuando el presupuesto es fijo (SBPF), la Convocante seleccionará a la firma que presente la propuesta técnica con el puntaje más alto dentro del presupuesto. Las propuestas que excedan el presupuesto indicado serán rechazadas.*

Que, las Instrucciones para los Consultores – Hoja de Datos, numeral 5.2 (a-2) expresa: ***El Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (75) setenta y cinco puntos.*** *Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados al criterio (5) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo. Igualmente deberá cumplir con los criterios de Capacidad Legal y Capacidad Económica y Financiera.*

Que, luego del análisis realizado, se observa que el oferente CIALPA S.A., presentó la propuesta técnica que obtuvo el puntaje más alto, cumpliendo además con la totalidad de los criterios de capacidad legal, económicos-financieros y técnicos requeridos en el PBC.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solis B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1. **INVITAR** a ajustar los términos del contrato, en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 91/2017** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICO - ECONÓMICO Y AMBIENTAL Y DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DEL PROYECTO DE LA REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON" ID N° 334787, al oferente **CIALPA S.A.**

2. **ELEVAR** el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites pertinentes.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....
C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Viceministro de Obras Públicas o representante .....
Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....
D.A.J. - M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....
Ing. Miguel Angel Solis B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.